PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 008 DE 2026**
CONTRATISTA:	ECOSALUD DIAGNOSTICA S.A.S NIT 901513407-4 Representante legal SANDRA PATRICIA ROMERO PEÑA C.C 66.780.808
OBJETO:	DP00-3299060-7-058 Prestar servicios para la toma de exámenes médicos laborales de ingreso, periódicos y de retiro para los funcionarios de la Dirección Territorial Pacifico y sus áreas protegidas, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional de PNNC.
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el **05 de diciembre del de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

Cali, 11 de marzo de 2026
DTPA – Grupo de Contratos

Señor:
ECOSALUD DIAGNOSTICA S.A.S
NIT 901513407-4
Representante legal
SANDRA PATRICIA ROMERO PEÑA
C.C 66.780.808
Dirección: CARRERA 42 A # 5C - 67
Ciudad: Cali
Correo electrónico: diagnosticaecosalud@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3206858512
Teléfono comercial 2: 3103501227

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **DTPA-IP-NACION-14-2026**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 008 DE 2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 06/03/2026 11:00 a.m. CUMPLE con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, la **ACEPTACIÓN DE OFERTA NACIÓN 008 DE 2026***, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:*

1.OBJETO: DP00-3299060-7-058 Prestar servicios para la toma de exámenes médicos laborales de ingreso, periódicos y de retiro para los funcionarios de la Dirección Territorial Pacifico y sus áreas protegidas, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional de PNNC.

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los exámenes medico laborales que se describen a continuación, se practicarán a los funcionarios de la Dirección Territorial Pacifico y las áreas protegidas adscritas, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Valoración músculo esquelético (de acuerdo al énfasis administrativo u operativo)
2	Audiometría
3	Optometría
4	Prueba Psicosensométrica (solo para conductores)
5	Panel de Drogas X3 (COC-MH-AMP)
6	Glicemia preprandial
7	Perfil lipídico (colesterol total, hdl, ldl, triglicéridos)
8	Antitetánica
9	Vacuna Hepatitis A
10	Vacuna Hepatitis B
11	Espirometría
12	Electrocardiograma EKG

13	Examen de Malaria en sangre
14	Examen de Mercurio en sangre
15	Chagas (prueba en sangre)
16	Lesmaniasis (prueba en sangre)

NOTA: La Dirección Territorial Pacifico, una vez adjudique el contrato derivado del presente proceso de selección, remitirá al contratista un archivo Excel en el cual se relacionarán los funcionarios a quienes se les practicaran los exámenes teniendo en cuenta si se requiere para ingreso, seguimiento o egreso.

Exámenes médicos ocupacionales:

De conformidad con la Resolución 2346 de 2007 emanada por el Ministerio de Protección Social y por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, la Dirección Territorial Pacifico requerirá la realización de los siguientes exámenes médicos:

1. Examen médico ocupacional de ingreso.
2. Examen médico ocupacional periódico o seguimiento.
3. Examen médico de egreso.

- **Examen médico ocupacional de ingreso:**

a) El examen médico ocupacional de ingreso debe informar las condiciones de salud actuales del funcionario y las medidas correspondientes para el control de las patologías presentadas.

b) Este examen será realizado en la ciudad de Cali.

c) La entrega de los resultados de los exámenes debe realizarse en los siguientes tiempos; Examen de ingreso, egreso y periódico, vacunas (Hepatitis A, B, Mercurio en sangre, espirometría y electrocardiograma, en un término de quince (15) días. La prueba serológica de la malaria en un término no mayor a treinta (30) días.

Que, en obediencia a la ficha técnica compartida desde Dirección Central de Parques Nacionales de Colombia, se relaciona el contenido de los exámenes y vacunas a tomar para el examen médico ocupacional de ingreso:

EXAMEN DE INGRESO	
N°	**TIPO DE EXAMEN**
1	MÚSCULO ESQUELÉTICO (DE ACUERDO AL ÉNFASIS ADMINISTRATIVO U OPERATIVO)
2	AUDIOMETRÍA
3	OPTOMETRÍA
4	PRUEBA SENSOPSICOMETRICA PARA CONDUCTORES
5	PANEL DE DROGAS X3 (COC-MH-AMP)
6	GLICEMIA PRE-PRANDIAL
7	PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICÉRIDOS)
8	ANTITETÁNICA
9	HEPATITIS B
10	HEPATITIS A

- **Examen médico ocupacional de seguimiento:**

a. **Evaluaciones médicas periódicas programadas**

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

b. **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación**

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementados por la Entidad. El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. Los antecedentes que se registren

en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Que, en obediencia a la ficha técnica compartida desde Dirección Central de Parques Nacionales de Colombia, se relaciona el contenido de los exámenes y vacunas a tomar para el examen médico ocupacional de seguimiento o periódico:

EXAMEN PERIÓDICO	
N°	TIPO DE EXAMEN
1	MÚSCULO ESQUELÉTICO (DE ACUERDO AL ÉNFASIS ADMINISTRATIVO U OPERATIVO)
2	AUDIOMETRÍA
3	OPTOMETRÍA
4	PRUEBA SENSOPSICOMETRICA PARA CONDUCTORES
5	PANEL DE DROGAS X3 (COC-MH-AMP)
6	GLICEMIA PRE-PRANDIAL
7	PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICÉRIDOS)
8	ANTITETÁNICA
9	HEPATITIS B
10	HEPATITIS A

- **Examen médico para conductores:**

El examen médico lo establece la Resolución 1565 del 2014 numeral 8.1.2, se define que las pruebas requeridas, se encuentran establecidas por ley con la forma y periodicidad establecidas por el Ministerio de Trabajo o Ministerio de Protección social y salud.

a) Las pruebas que se deben hacer son: Exámenes médicos, exámenes psicosensométricos (Optometría – Audiometría)

c) El resultado del examen debe entregarse en un término no mayor a quince (15) días.

- **Examen médico para buceadores.**

a) Las pruebas que se deben hacer son: Exámenes médicos, espirometría, electrocardiograma.

b) El resultado del examen debe entregarse en un término no mayor a quince (15) días.

- **Examen médico ocupacional de egreso**

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales – no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Que, en obediencia a la ficha técnica compartida desde Dirección Central de Parques Nacionales de Colombia, se relaciona el contenido de los exámenes y vacunas a tomar para el examen médico ocupacional de egreso:

EXAMEN DE EGRESO	
N°	TIPO DE EXAMEN
1	MÚSCULO ESQUELÉTICO (DE ACUERDO AL ÉNFASIS ADMINISTRATIVO U OPERATIVO)
2	AUDIOMETRÍA
3	OPTOMETRÍA
4	TEST DE FRAMINGHAM

Contenido de la evaluación médica:

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor público y por el médico evaluador, con indicación de los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional, indicando el tipo de evaluación.

El contratista que realice la evaluación médica ocupacional deberá aplicar el formato específico diseñado por el contratista previa aprobación por parte de la Entidad con el fin de registrar la información de la evaluación médica; la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones

médicas ocupacionales, las cuales deben ser acordes con la Resolución 2346 de 2007, que en el artículo 8 establece:

"Artículo 8°. Contenido de la evaluación médica. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes. La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

• Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. • Persona que realiza la evaluación médica.

• Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.

• Actividad económica del empleador.

• Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.

• Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.

• Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.

• Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

• Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el

listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.

• *Datos resultantes del examen físico.*

• *Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente." Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007*

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por profesionales idóneos, médicos y profesionales especialistas con licencia vigente en salud ocupacional (cuando aplique), siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Excepcionalmente y previo estudio, análisis y concepto del médico contratistas, se programarán conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. Dichas valoraciones complementarias deben ser realizadas por los perfiles idóneos para cada prueba de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, con el propósito de garantizar la calidad de los resultados de estas. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del servidor. Duración de la consulta: La duración promedio de la consulta por servidor, deberá ser como mínimo de (20) minutos.

Para el caso particular de Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección territorial pacífico por la naturaleza ambiental endémica tropical es oportuno realizar los exámenes complementarios de Malaria en sangre y mercurio en sangre para detectar la existencia o no de estos factores patológicos.

Infraestructura física y capacidad Instalada:

Los exámenes médicos ocupacionales de ingresó, periódicos o de seguimiento y egreso se realizarán en las instalaciones del oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección quien deberá contar son sede en el Municipio de Santiago de Cali.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura física y capacidad instalada propia, en convenio o subcontratada y con los recursos físicos y equipos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso, seguimiento y egreso:

Una vez practicado el examen la copia de este y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor público; Además del respectivo concepto sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo servidor es apto, apto con recomendaciones o no apto, y en caso de recomendaciones, el médico deberá presentarlas para que el nominador las adopte según sea el caso. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente a Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

Licencias:

El personal médico y equipo profesional, que realice las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberá contar además de su licencia médica, la licencia vigente de especialista en seguridad y salud en el Trabajo y/o salud ocupacional en los casos que se requiera.

De igual manera, el comité técnico evaluador verificara que el proponente se encuentra inscrito en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

ELEMENTOS PARA UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos y personal mínimos requeridos para la prestación del servicio:

NOMBRE DEL EQUIPO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA
Glucómetros	1
espirómetros	1
electrocardiógrafo	1
camillas	1
oftalmoscopios	1
Queratometros	1
audiómetros	1

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato se deberá acreditar el personal mínimo que se describe a continuación:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA
Médico ocupacional o Laboral	1	Profesional en medicina y posgrado S.O o SST con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y Rethus vigente
Profesional de bacterióloga	1	Profesional en bacteriología con Rethus vigente
fonoaudiólogo	1	profesional en Fonoaudiología, con Rethus vigente

Optómetra	1	Profesional en Optometría con Rethus vigente
Psicólogo	1	Profesional psicólogo con Licencia en seguridad y salud en el trabajo con Rethus vigente
Auxiliar de enfermería	2	Auxiliar de enfermería con Rethus vigente

CERTIFICACIÓN DE CUSTODIA DE HISTORIA CLÍNICA

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal, que cumplirá con las disposiciones normativas y éticas para el adecuado manejo y custodia de las historias clínicas de sus pacientes.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Realizar los exámenes médicos descritos anteriormente, previa solicitud del supervisor del contrato y conforme a las condiciones y actividades adicionales contempladas.

2. Entregar informe diagnóstico (concepto médico) en el correo electrónico del supervisor y de cada funcionario evaluado, donde se relacionan los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y/o pruebas complementarias prestados, en un plazo no mayor a 30 días.

3. Remitir a la EPS mediante una orden a cada funcionario, cuando el resultado del examen ocupacional y/o pruebas complementarias requiera una evaluación más profunda y seguimiento específico, notificando al correo **gestionhumana.dtpa@parquesnacionales.gov.co** los casos encontrados.

4. Presentar el informe de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas con las recomendaciones, reporte de exámenes practicados y riesgos evidenciados, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

5. El contratista debe cumplir con los protocolos generales de bioseguridad.

7. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 emanada por el Ministerio de la Protección Social.

9. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

10. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

14. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

15. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.

16. El Contratista deberá presentar al Supervisor la certificación correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

17. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

18. Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

19. Para el pago de los servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

20. Cumplir con la normatividad vigente para prestar servicios de salud.

21. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con la capacidad profesional, técnica y operativa para lo cual se verificara por la supervisión del contrato.

22. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3.Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES: Son obligaciones:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 05 de diciembre del de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

4.VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y la cual forma parte integra del presente contrato.

4.2 FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DTPA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Pacifico pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un PAGOS PARCIALES según los precios de la oferta adjudicada y los bienes efectivamente entregados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y

parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3.**

5.FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3126.

6.SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la

entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

7.CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA DE AHORROS No. 76000002898** de entidad financiera Bancolombia.

8.LUGAR DE EJECUCION: el contrato celebrado se ejecutará el Departamento del Valle del Cauca – Municipio de Santiago de Cali.

9.GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO No 805.003.737-3** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación de contrato.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (06) MESES MÁS.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: el contratista, deberá constituir a favor de la entidad una póliza por una cuantía equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del mismo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3: I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. II. Cobertura expresa de

perjuicios extrapatrimoniales. III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. IV. Cobertura expresa de amparo patronal. V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios), contados a partir de la aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá mantener en todo momento de vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor

del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

12.MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

13.CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

14.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

15. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por: Por el técnico Administrativo 3124 Grado 11 de la Dirección Territorial Pacifico, o por quien la ordenadora del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Informar al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que

dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

16.MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

17.SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

18.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de

este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

19.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

20.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Copia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

21.DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia, se suscribe de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por parte de la ordenadora del gasto y el contratista, mediante las aprobaciones respectivas.

Elaboró:
Diana Guerrero Chacon
Abogada Contratista
DTPA